

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE No.	11001-33-35-013-2015-00601
DEMANDANTE:	SABINA TOLOSA MANTILLA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Asunto:	Auto accede aplazamiento y reprograma fecha audiencia inicial

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 272, mediante la cual solicitó el aplazamiento de la diligencia de audiencia inicial programada para el día 01 de marzo de 2017 a las 10:00 de la mañana, por haber sido fijado con anticipación audiencia de juzgamiento dentro del proceso ordinario laboral N° 2015-1011, tal como consta en la información allegada a folio 273, el Despacho por considerar procedente tal pedimento, accede al aplazamiento solicitado conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A, y procede a fijar como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día **07 de junio de 2017** a las **11:30 de la mañana**, advirtiéndole a las partes que no podrá solicitarse un nuevo aplazamiento.

En consecuencia, Por secretaria, cítese a las partes haciéndoles saber que en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C.- SECCION SEGUNDA
Por anotación en el estado No. <u>15</u> de fecha <u>01 de marzo de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
 + ELIZABETH GARCÍA AMILLO MANTILLA
La secretaria,
11001-33-31-013-2015-00601-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00009
Demandante:	ORLANDO DEL ROSARIO ESTRADA BADILLO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss y 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- **RECONOCER personería jurídica**, al doctor **LUIS FELIPE STAPPER MORENO**, identificado con la C.C N° 13.822.744 y portador de la T.P. No. 21821 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 1.

- 2.- **ADMITIR la demanda**, interpuesta por **ORLANDO DEL ROSARIO ESTRADA BADILLO** a través de la citada apoderada, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

- 3.- **NOTIFICAR por estado** la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).

- 4.- **NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
 - 4.1.- **GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, o a quien haya delegado para tal función.

 - 4.2.- **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

4.3.- MINISTERIO PÚBLICO

5.- **CORRER traslado** de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

6.- **PREVENIR a la entidad demandada**, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

7.- **ADVERTIR** que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

8.- **FIJAR** por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4° del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000)**, que deberá ser consignada en la Cuenta de Ahorros No. **40070027699-4** del Banco Agrario de Colombia, por la **parte actora** dentro del **término de tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 0 de fecha 01 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



La Secretaria, _____

11001-33-35-013-2017-00009